

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Causante:
Demandante: GONZALO MONA NAVARRO
Demandado: H. de ALBA PIEDAD VASQUEZ ALCANTARA
500013110002-2021-00005-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de diciembre de 2021. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).*

Se tiene por no contestada la demanda por la demandada DEISSY DAYANA MONA VASQUEZ, quien fue notificada el 14 de julio de 2021 vía virtual.

Comuníquesele la designación al Curador Ad Litem de los demandados herederos indeterminados, doctor MILLER OLIVO BEJARANO SUTA, en auto del 15 de junio de 2021, para que en forma inmediata comparezca a ejercer el cargo. Ofíciense.

Se advierte nuevamente que las excepciones previas se decidirán una vez se trabé debidamente el contradictorio.

Respecto de la nulidad propuesta, en esta misma fecha y en auto separado se decidirá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43644eaacd4e965c66e487c669454c872e0ade553163ad3309422b5a20e28523**

Documento generado en 18/01/2022 03:11:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>